CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 202604 de abril de 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JACOBO ROUSSEAU
NIT	834000806-5
RECTOR	EUDORO DE JESÚS GÓMEZ BETANCOURTH
C.C. No.	7.251.774 EXPEDIDA EN PUERTO BOYACÁ
CONTRATISTA	MARLON JESÚS ABRIL CAMARGO
C.C. No.	88.179.721 de SALAZAR
DIRECCION **CORREO**	Calle 4 No. 2-65 Barrio San Martin marlon4c@hotmail.com
CIUDAD	ARAUQUITA –ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($ 24.943.000)
OBJETO	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JACOBO ROUSSEAU
FECHA DE INICIO	17 DE ABRIL DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) DÍAS
FECHA DE FINALIZACION	21 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber **EUDORO DE JESÚS GÓMEZ BETANCOURTH**, mayor de edad, domiciliado en Arauquita Arauca (Colombia), identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 7.251.774 expedida en Puerto Boyacá, actuando en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JACOBO ROUSSEAU** con NIT No. 834000806-5, nombrado por la Secretaría de Educación de Arauca mediante Resolución No. 037 del 08 de enero de 2013, posesionado según consta en el acta de posesión No. 046 del 15 de febrero de 2013 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **MARLON JESÚS ABRIL CAMARGO**, mayor de edad y domiciliado en Arauquita identificado(a) con la cédula de ciudadanía número No. 88.179.721 expedida en Salazar-Nte de Santander y propietario del establecimiento comercial **FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS ABRIL** y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar a la Institución Educativa **JUAN JACOBO ROUSSEAU** dentro de los cinco (05) días siguientes una vez se legalice y posea validez el presente contrato, los siguientes elementos según descripción de propuesta presentada:

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 202604 de abril de 2026

ITEM	CODIGO UNPS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	30181506	CARTUCHO PUSH LAVAMANOS/ORINAL	UND	10	450.000	4.500.000
2	30181811	GRIFERÍA TANQUE ATLAS NEUTRO 26 CM	UND	15	45.000	675.000
3	30181808	VÁLVULA PUSH FORTE SANITARIO 4.8 LITROS	UND	5	450.000	2.250.000
4	30181506	ORINAL DE BAÑO EN CERAMICA + PUSH DE ORINAL	UND	5	260.000	1.300.000
5	30181504	COMBO LAVAMANOS OVALADO BLANCO + GRIFO + PUSH	UND	5	450.000	2.250.000
6	40172800	REFLECTOR SOLAR LÁMPARA DE 200 W	UND	20	172.500	3.450.000
7	40172800	FLOTADOR DE COBRE DE 1"	UND	4	149.500	598.000
8	39111611	PANEL LED 6W REDONDO INCRUSTAR LUZ BLANCA	UND	100	9.500	950.000
9	39111611	PANEL PARA TECHO, LED 60X60 40W LUZ BLANCA	UND	20	65.000	1.300.000
10	30111600	CEMENTO GRIS X 42.5KG	BT	20	31.000	620.000
11	30151805	CUÑETE DE ESTUCO PLASTICO	UND	6	95.000	570.000
12	24121802	CUÑETE VINILO TIPO 1	UND	6	280.000	1.680.000
13	30151505	CINTA IMPERMEABLE PARA TAPAR GOTERAS DE 10CM X 10M Q	ROLLO	10	138.000	1.380.000
14	60104915	TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA COLOR BLANCO	UND	150	10.000	1.500.000
15	60104912	CABLE ELECTRICO 7 HILOS NO. 10 X 100M	ROLLO	4	480.000	1.920.000
TOTAL (I.V.A INCLUIDO)						**24.943.000**

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a: a) Entregar a la Institución Educativa los elementos relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido; b) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta presentada que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará los elementos previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **TERCERA - VALOR: El VALOR Y**

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 202604 de abril de 2026

FORMA DE PAGO, el valor NETO DEL CONTRATO es la suma **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($ 24.943.000),** suma que la Institución Pagará una vez recibido los elementos y recibo a satisfacción expedido por el supervisor delegado por la Institución y previa presentación de la factura o documento equivalente. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE** cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.001 Materiales y Suministros (Rec. Gratuidad), según certificado de disponibilidad presupuestal N°. 20260004 de fecha 10 de abril de 2026 expedido por la Institución. **QUINTA - DURACIÓN DEL CONTRATO**. - El término de duración del presente contrato, será de **cinco (05) días**, contados a partir de la firma del acta de inicio que se suscribirá entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, una vez legalizado el presente contrato. **SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del **CONTRATANTE** conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el **CONTRATANTE** como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. **OCTAVA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **NOVENA - CESION**: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA– SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO. El CONTRATISTA** y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante. **DECIMA PRIMERA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN**: Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; y, b) Certificado de registro presupuestal. **DECIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS**. El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la **capacidad jurídica**, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con La Institución Educativa Juan Jacobo Rousseau. **DECIMA CUARTA – NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramente que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación. **DECIMA QUINTA – MULTAS: El CONTRATANTE** está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 202604 de abril de 2026

dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA SEXTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA SEPTIMA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL.**- El domicilio contractual será el municipio de Arauquita (Arauca).

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026, en el municipio de Arauquita (Arauca).

EL CONTRATANTE,

Lic. EUDORO DE JESÚS GÓMEZ BETANCOURTH
C.C. No. 7.251.774 de Puerto Boyacá
Rector

EL CONTRATISTA,

MARLON JESÚS ABRIL CAMARGO
88.179.721 de SALAZAR